




Unidad para
las Víctimas

ESPECIAL CONMEMORATIVO

Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de Tortura





El 26 de junio fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, mediante la Resolución 52/149 de 1997. La conmemoración busca rechazar esta práctica, promover su erradicación total y recordar la obligación de los Estados de aplicar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor el 26 de junio de 1987. En el caso colombiano, esta fecha también permite visibilizar a las víctimas de tortura afectadas en el marco del conflicto armado y recordar la importancia de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (Naciones Unidas, s. f.; Defensoría del Pueblo, 2021).

El conflicto armado en Colombia ha afectado a millones de personas y ha dejado daños profundos en sus vidas, familias y comunidades. Dentro de los hechos victimizantes reconocidos, la tortura ocupa un lugar especialmente grave por su impacto sobre la dignidad humana, la integridad personal y la libertad de las víctimas. Por ello, para la Unidad para las Víctimas resulta fundamental visibilizar este hecho, reconocer sus impactos y aportar a la memoria, la verdad y la reparación integral.

La Ley 1448 de 2011 reconoce la tortura como un hecho victimizante en el marco del conflicto armado interno y establece medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas. En concordancia, la Unidad para las Víctimas, en el Manual de Criterios de Valoración V3, la entiende como un acto intencional que causa sufrimientos graves, físicos o mentales, con fines como castigar, intimidar, coaccionar, discriminar u obtener información. Desde esta perspectiva, las víctimas de tortura pueden ser incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) y acceder a las medidas institucionales de reparación ([Unidad para las Víctimas, 2021](#)).

Desde el Sistema Universal de Derechos Humanos, la tortura se entiende como todo acto intencional que causa dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales, a una persona. Estos actos pueden tener fines como obtener información, castigar, intimidar, coaccionar o discriminar. Según la Convención contra la Tortura, también se requiere que el hecho sea cometido por un funcionario público, por alguien en ejercicio de funciones públicas, o con su consentimiento o aquiescencia. Esta definición permite comprender que la tortura no se limita al daño físico, sino que también incluye afectaciones psicológicas graves que buscan quebrantar la dignidad e integridad de la persona (Naciones Unidas, 1984, art. 1).

Por su parte, el Código Penal colombiano tipifica la tortura en el artículo 178 de la Ley 599 de 2000. Esta norma señala que comete tortura quien causa a otra persona dolores o sufrimientos físicos o psicológicos con propósitos como obtener información o una confesión, castigarla, intimidarla, coaccionarla o discriminarla. Desde esta perspectiva, la tortura no se reduce únicamente a las lesiones visibles en el cuerpo, sino que también comprende afectaciones profundas a la mente, la dignidad y la voluntad de la víctima, siempre que exista una finalidad de sometimiento, castigo, intimidación o discriminación (Congreso de Colombia, 2000, art. 178).



Desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la tortura es considerada una ofensa contra la dignidad humana y una violación grave de los derechos humanos. La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura establece que los Estados tienen la obligación de prevenir y sancionar estos actos, entendidos como la imposición intencional de sufrimientos físicos o mentales con fines de intimidación, castigo, investigación, pena o cualquier otro propósito. Esta definición refuerza el deber estatal de prevenir, investigar y sancionar la tortura (Organización de los Estados Americanos, 1985, arts. 1-2).

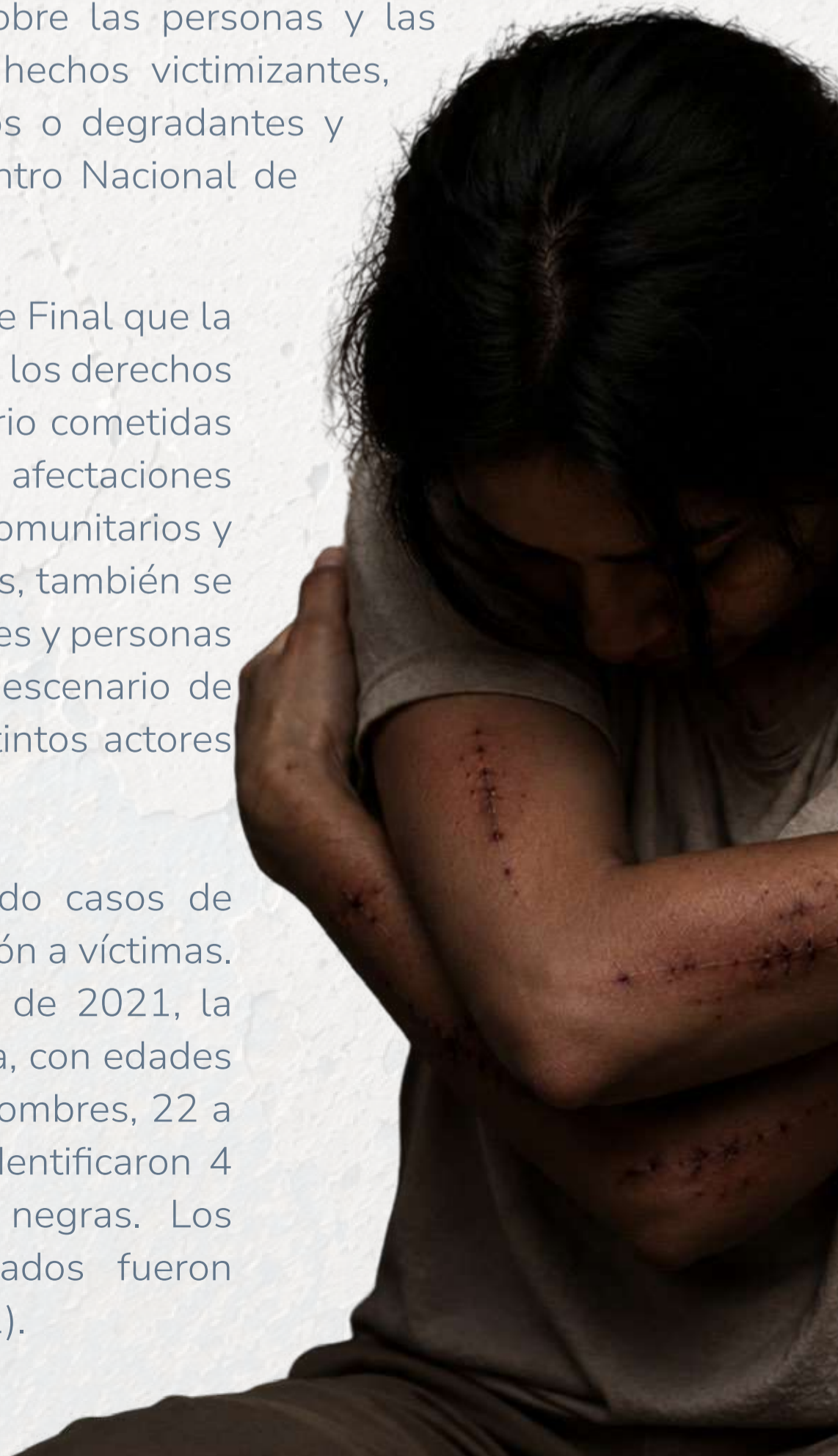
La tortura en el conflicto armado colombiano: una violencia que dejó marcas en el cuerpo, la memoria y la dignidad

En el contexto del conflicto armado colombiano, la tortura aparece asociada a otras formas de violencia ejercidas contra la población civil. El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) señala que, entre 1980 y 2012, la tortura fue un hecho simultáneo en 1.123 de las 16.340 acciones de asesinato selectivo documentadas por el Grupo de Memoria Histórica, lo que equivale al 6,8 % de estos casos. Esto evidencia que la tortura no operó como un hecho aislado, sino que con frecuencia estuvo ligada a asesinatos selectivos, prácticas de sevicia, intimidación y control social, utilizadas por actores armados para generar terror, castigar o enviar mensajes a las comunidades (CNMH, 2013, p. 54).

El informe *Textos corporales de la crueldad: memoria histórica y antropología forense*, del CNMH, analiza cómo, en el marco del conflicto, la violencia se inscribió directamente sobre los cuerpos de las víctimas. Desde allí se comprende que la tortura y la sevicia fueron prácticas utilizadas para producir dolor, imponer control territorial, enviar mensajes de terror y dejar marcas físicas y simbólicas sobre las personas y las comunidades. Estas violencias se relacionaron con otros hechos victimizantes, como homicidios, desapariciones, tratos crueles, inhumanos o degradantes y formas extremas de agresión contra la población civil (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 23).

Asimismo, la Comisión de la Verdad documenta en el Informe Final que la tortura hizo parte de un conjunto más amplio de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas durante el conflicto armado colombiano. Además de las afectaciones físicas y psicológicas, este hecho produjo daños familiares, comunitarios y sobre los proyectos de vida de las víctimas; en muchos casos, también se relacionó con violencias ejercidas sobre los cuerpos de mujeres y personas LGBTIQ+, en contextos donde el cuerpo fue usado como escenario de castigo, dominación, humillación y control por parte de distintos actores armados (Comisión de la Verdad, 2022).

La Defensoría del Pueblo ha documentado y acompañado casos de tortura en Colombia desde su labor de protección y orientación a víctimas. En el periodo comprendido entre enero de 2020 y mayo de 2021, la entidad informó el acompañamiento a 47 víctimas de tortura, con edades entre los 19 y 65 años. De este total, 24 correspondían a hombres, 22 a mujeres y 1 caso no registraba información; además, se identificaron 4 víctimas indígenas y 4 pertenecientes a comunidades negras. Los departamentos con mayor número de eventos reportados fueron Casanare, Antioquia y Vichada (Defensoría del Pueblo, 2021).



Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) advirtió un aumento de casos de tortura y otras formas de violencia durante el primer semestre de 2025. Esto permite señalar que la tortura sigue siendo una grave afectación a los derechos humanos, asociada a amenazas, control social, desplazamiento, confinamiento y violencia contra la población civil. (OCHA, 2025).

Datos del Registro Único de Víctimas (RUV)

Históricamente han sido incluidas en el **RUV 11.480 personas víctimas de tortura, correspondientes a 11.652 eventos¹**. Esta cifra representa el 0,11 % del total de más de 10 millones de víctimas registradas en el conflicto armado. Si bien, el porcentaje es reducido frente al universo total del RUV, el impacto de la tortura es profundamente significativo y desproporcionado, por tratarse de un hecho que afecta directamente la dignidad, la integridad física y psicológica, la libertad y la vida de las víctimas.

Caracterización de las víctimas de tortura registradas en el RUV

Género²

El 58,61 % (6.729) del total de víctimas de tortura incluidas en el RUV corresponde a hombres, mientras que el 41,37 % (4.749) corresponde a mujeres. En menor proporción, se registran 2 víctimas intersexuales, equivalentes al 0,02 %. Esta distribución evidencia que, aunque la mayor afectación se concentra en hombres, también impactó de manera significativa a las mujeres en el marco del conflicto armado.



Total 11.480

Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.

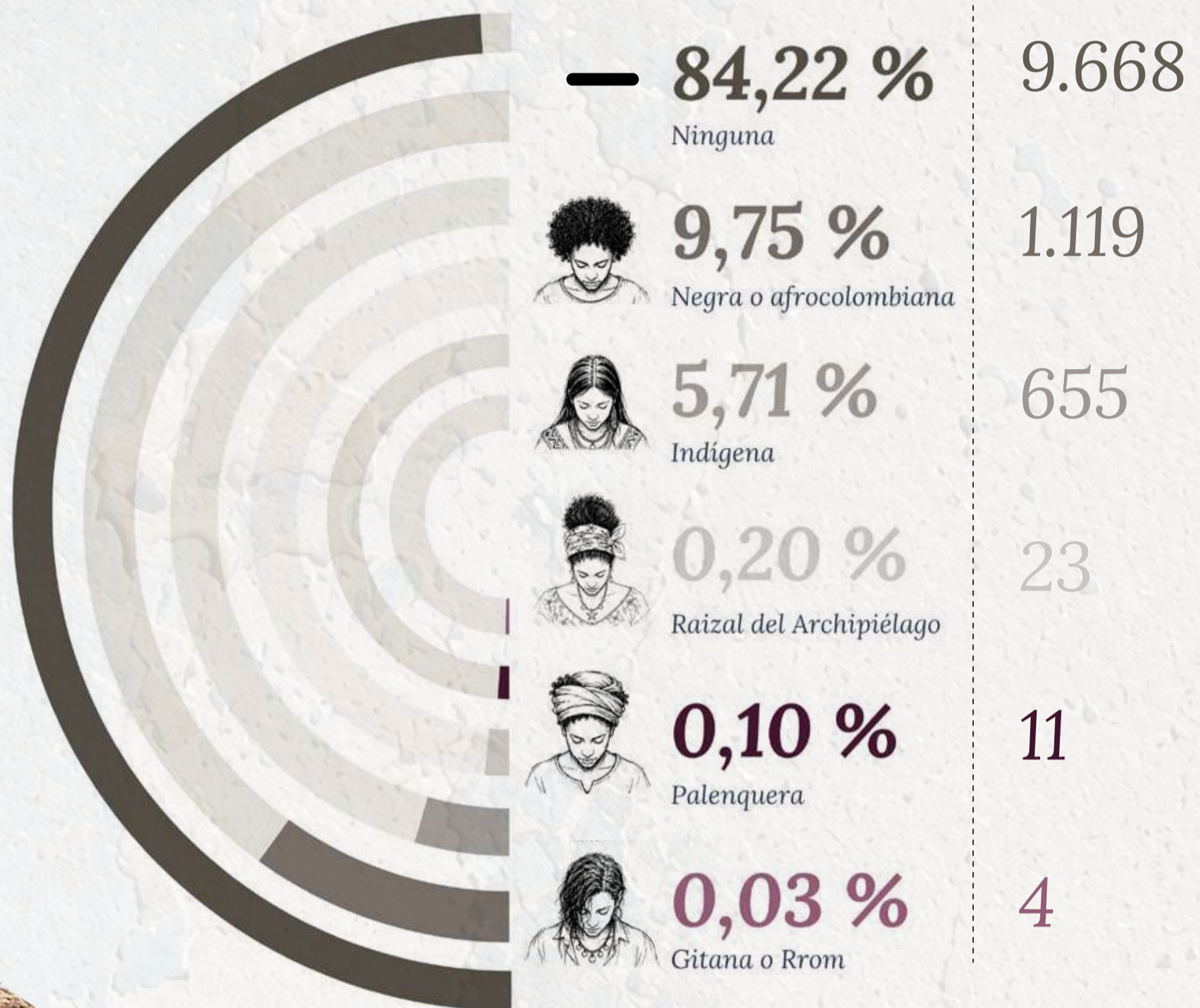
¹ Evento hace referencia a la ocurrencia de un hecho victimizante sufrido por una persona en un lugar (municipio) y en una fecha determinada. En cambio, al hablar de víctimas únicas, se refiere a una persona identificada de manera singular, ya sea por su número de identificación, su nombre completo, o una combinación de ambos. Esta diferenciación es importante, ya que en el RUV hay víctimas que pueden haber declarado uno o más eventos en diferentes circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo que genera que las cifras de víctimas y eventos no sean equivalentes ni se correspondan directamente.

² Desde el 2011, con la implementación de la Ley 1448 o Ley de Víctimas, se incluyó en el formato donde se consignan las declaraciones la categoría LGBTI, a partir del autorreconocimiento de las víctimas. Además, desde 2019, se incluyó la variable intersexual en la categoría sexo. Este especial no incluye el dato general de víctimas con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD), por cuanto se está actualizando esta información, a partir de la incorporación de esta variable en el Formulario Único de Declaración

Pertenencia étnica³

Del total de 11.480 víctimas de tortura registradas, 1.812 se autorreconocen como población étnica, equivalente al 15,78 %. La mayor afectación se concentra en víctimas negras o afrocolombianas, con 1.119 casos, seguidas de la población indígena, con 655; lo que refuerza la necesidad de una lectura diferencial del daño.

Pertenencia étnica de las víctimas de tortura



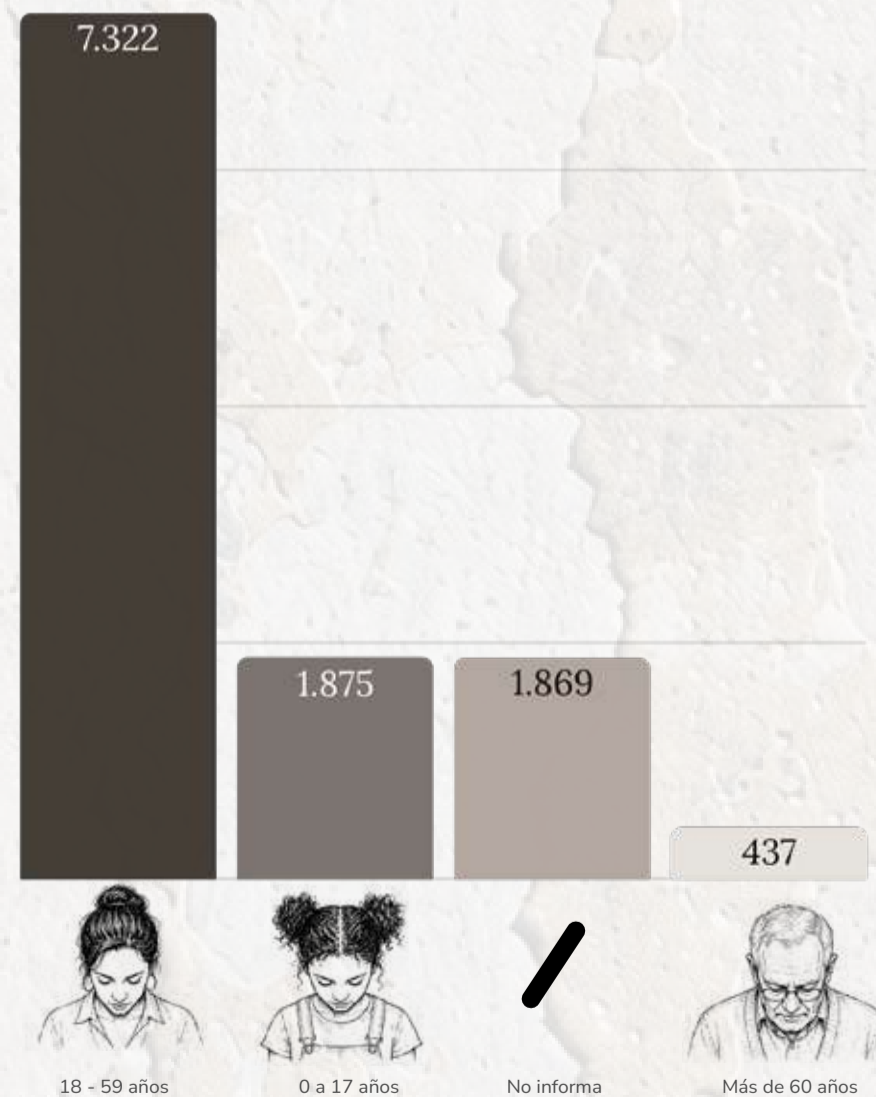
Total étnico 1.812 - 15,78 %
Total 11.480 - 100 %

Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.



Rango de edad ocurrencia

Los datos por edad de ocurrencia al momento de los hechos muestran que, aunque la **mayor concentración de víctimas se registra en personas adultas, población con especial protección constitucional, también fueron víctimas de tortura: 1.875 niñas, niños y adolescentes y 437 personas con 60 años o más.**



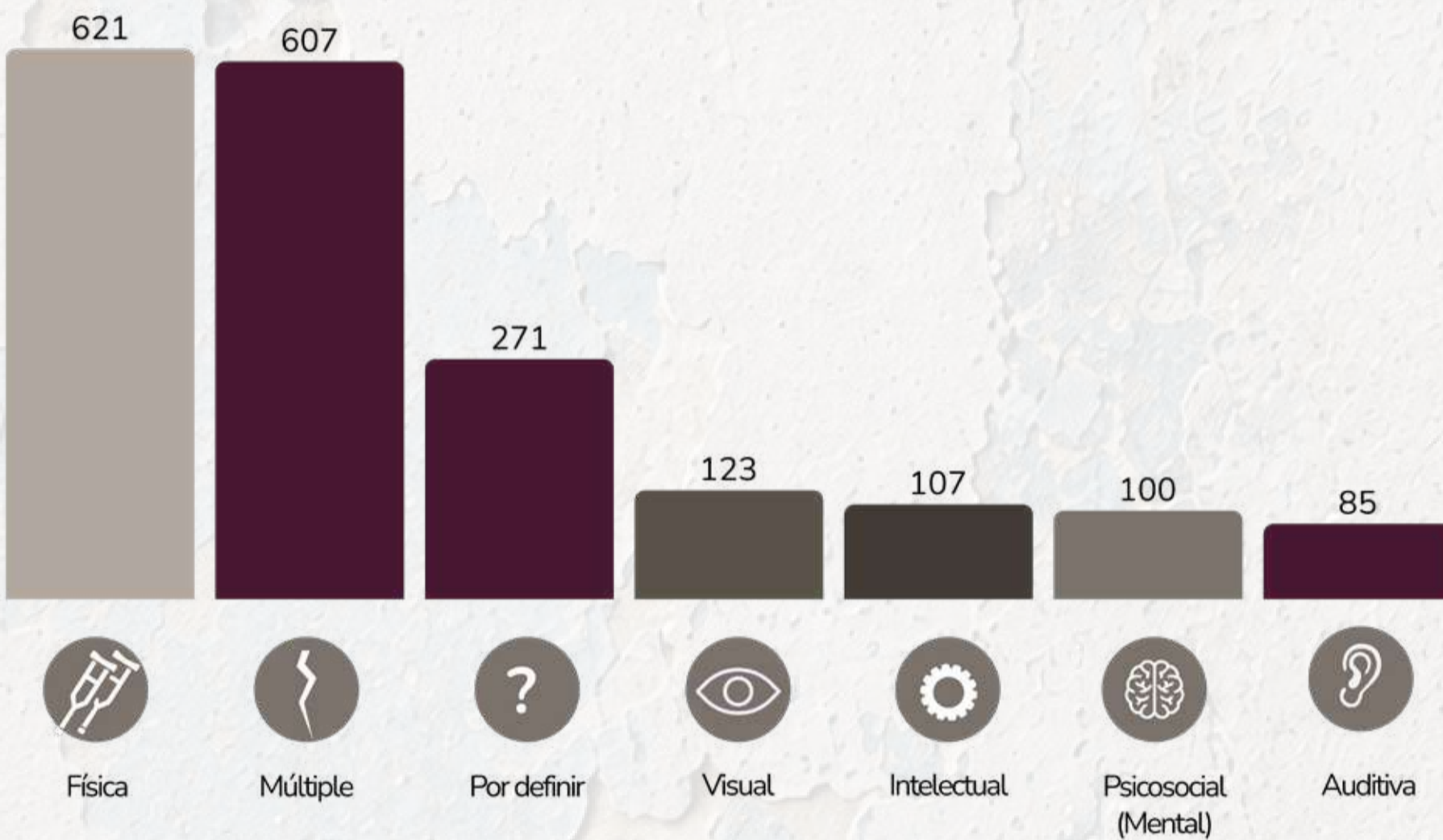
Total general 11.480

Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.

³ La información de la pertenencia étnica de las víctimas, basada en su autorreconocimiento, está disponible desde 1997, cuando inició la implementación de la Ley 387 que reconoció el desplazamiento forzado. Actualmente, estos datos se complementan con los censos enviados por el Ministerio del Interior y los autocensos realizados por las comunidades étnicas reconocidas ante esa entidad.



Tipo de discapacidad de las víctimas de tortura incluidas en el RUV



Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.

Discapacidad⁴

El 16,67 % (1.914) de las víctimas de tortura registradas en el RUV tiene alguna discapacidad. Las dinámicas asociadas a este hecho victimizante no solo producen dolor físico o psicológico inmediato, sino que puede profundizar condiciones de vulnerabilidad preexistentes, generar nuevas afectaciones y limitar aún más la autonomía, la movilidad, la salud mental y el proyecto de vida de las personas.



Campesinado⁵

El 5,26 % (604 personas) del total de las víctimas de tortura incluidas en el RUV se autorreconocen como campesinas.

⁴ La información acerca del tipo de discapacidad está disponible desde 1997, con el inicio de la implementación de la Ley 387.

⁵ La opción de autorreconocimiento campesino se integró al Formato Único de Declaración (FUD) en octubre de 2024, por ello, los datos sobre víctimas campesinas no son representativo del total de la población incluida en el RUV que efectivamente es y se reconoce como campesinos y campesinas.



Hechos victimizantes relacionados con la tortura

La información del RUV deja en evidencia que los hechos de tortura no se presentaron de manera aislada. De las 11.480 víctimas registradas, 6.101, equivalentes al 53,14 %, también registran al menos otro hecho victimizante ocurrido en la misma fecha y en el mismo municipio. Entre los hechos conexos más declarados se encuentran amenaza, secuestro, desplazamiento forzado y delitos contra la libertad y la integridad sexual. Los datos reafirman lo manifestado por el CNMH y la CEV, respecto a la necesidad de entender los hechos de tortura en el marco de un repertorio de violencias ejercido contra la población civil y que se configuraron como modus operandi de los actores armados para lograr sus objetivos y como evidencia de la degradación del conflicto armado.

Casos como la masacre de El Salado en el año 2000, donde los hechos de tortura y masacre de manera pública fueron una forma de “castigo colectivo” a la población, o las múltiples Violencias Basadas en Género (VBG) contra mujeres y población LGTBIQ+; así como los casos de secuestro por largos periodos de tiempo acompañados de torturas y prácticas inhumanas, dan cuenta de las dinámicas en las que la tortura se combina con otros hechos victimizantes, en menoscabo de la dignidad humana y lo contemplado por el Derecho Internacional Humanitario, con significativos impactos físicos y psicológicos a largo plazo en las

Víctimas de tortura incluidas en RUV que declararon otro hecho victimizante

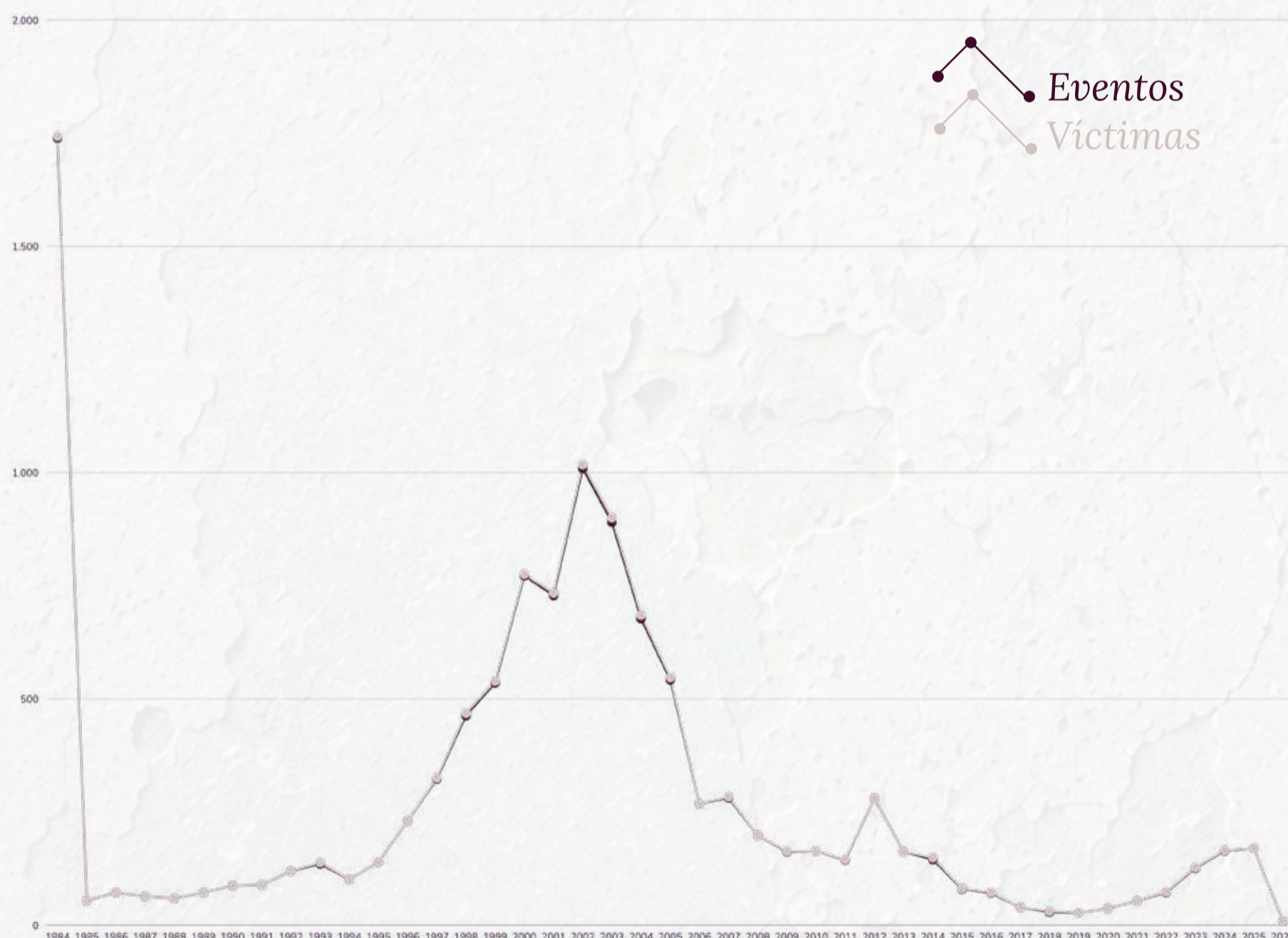
01  Amenaza 2.242 víctimas	02  Secuestro 1.995 víctimas	03  Desplazamiento forzado 1.824 víctimas
04  Delitos contra la libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 1.747 víctimas	05  Homicidio 671 víctimas	06  Lesiones personales físicas 443 víctimas
07  Acto terroristas /atentados/ Combates/enfrentamientos/ hostigamientos 379 víctimas	08  Pérdida de bienes muebles o inmuebles 194 víctimas	09  Desaparición forzada 133 víctimas
10  Lesiones personales psicológicas 116 víctimas	11  Sin Información 78 víctimas	12  Vinculación de niñas, niños y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 49 víctimas
13  Abandono o despojo forzado de tierras 19 víctimas	13  Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado 6 víctimas	<p>*Estas cifras no se pueden sumar, dado que una misma persona pudo haber declarado hechos ocurridos en diferentes circunstancias de modo, tiempo y lugar.</p>

Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.

Hechos de tortura por año de ocurrencia⁶

Los registros de tortura evidencian una mayor concentración en los años de intensificación del conflicto armado. *En 1984 se observa el pico más alto de la serie, con 1.739 víctimas y 1.743 eventos; posteriormente, entre finales de los años noventa y comienzos de los 2000, se registra un nuevo incremento sostenido, destacándose 2002 como el segundo año con mayor afectación, con 1.009 víctimas y 1.017 eventos.*

A partir de 2005, las cifras muestran una tendencia general a la disminución, aunque con algunos repuntes puntuales, como en 2012. Sin embargo, desde 2022 se identifica un aumento gradual de los registros, pasando de 72 víctimas en 2022 a 170 en 2025, lo que puede estar relacionado tanto con la persistencia del hecho victimizante como con procesos posteriores de declaración y registro.



Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.

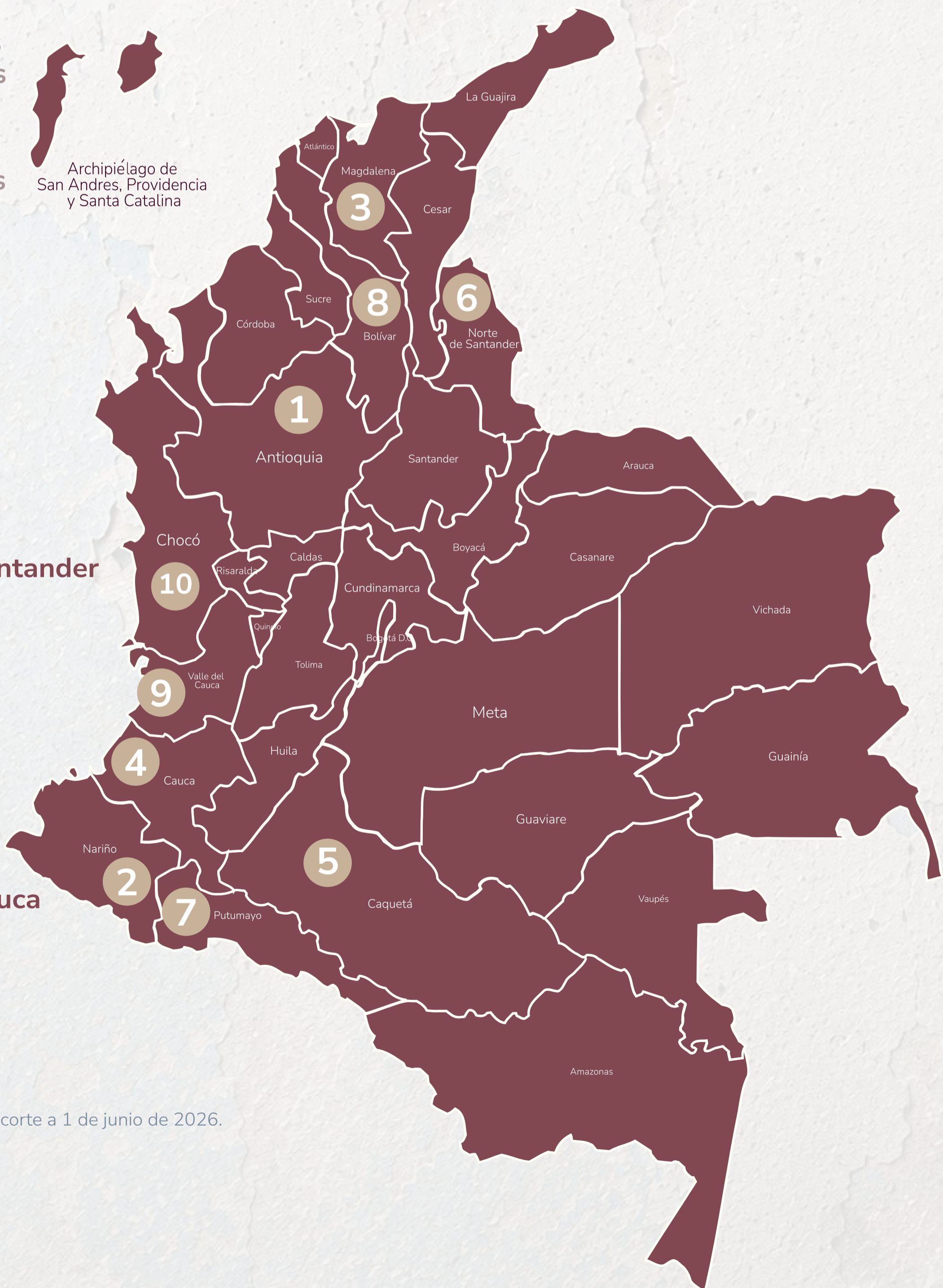
Año	Eventos	Víctimas
1984	1.739	1.743
1985	54	54
1986	72	72
1978	64	64
1988	59	59
1989	72	72
1990	87	87
1991	89	89
1992	119	119
1993	135	138
1994	101	101
1995	139	139
1996	230	130
1997	323	325
1998	463	468
1999	535	539
2000	772	775
2001	728	734
2002	1.009	1.017
2003	890	900
2004	677	685
2005	542	547
2006	268	268
2007	281	283
2008	198	198
2009	162	163
2010	163	163
2011	144	145
2012	280	280
2013	162	162
2014	145	149
2015	80	81
2016	71	72
2017	39	39
2018	29	31
2019	27	27
2020	37	37
2021	53	53
2022	72	73
2023	126	127
2024	164	165
2025	170	170
2026	9	9

⁶ Es importante señalar que, el RUV no refleja todos los eventos que podrían haber ocurrido en el terreno. Esto se debe a que, según el artículo 77 de la Ley 2421 de 2024, que modificó el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, las víctimas tienen tres años para presentar su solicitud de inclusión en el registro, por lo que puede que algunos eventos recientes no se hayan declarado. Además, la declaración ante el Ministerio Público o los consulados es voluntaria, es decir, depende de la voluntad de cada persona de presentar su declaración.

¿Dónde ocurrieron los eventos de tortura registrados en el RUV?

Entre los diez departamentos con mayor ocurrencia de eventos, se destacan Antioquia, Nariño, Magdalena, Cauca y Caquetá. Antioquia registra la mayor afectación, con 1.901 eventos, equivalentes al 16,31 % del total nacional de eventos de tortura; le sigue Nariño, con 1.059 eventos (9,09 %); Magdalena, con 625 (5,36 %); Cauca, con 572 (4,91 %); y Caquetá, con 553 (4,75 %). En conjunto, estos cinco departamentos reúnen 4.710 eventos, lo que corresponde al 40,42 % del total nacional registrado (11.652 eventos), evidenciando una alta concentración territorial de la tortura en zonas históricamente afectadas por el conflicto armado.

- 1 **Antioquia**
1.901 eventos
1.932 víctimas
- 2 **Nariño**
1.059 eventos
1.072 víctimas
- 3 **Magdalena**
625 eventos
633 víctimas
- 4 **Cauca**
572 eventos
580 víctimas
- 5 **Caquetá**
553 eventos
558 víctimas
- 6 **Norte de Santander**
552 eventos
557 víctimas
- 7 **Putumayo**
532 eventos
540 víctimas
- 8 **Bolívar**
460 eventos
465 víctimas
- 9 **Valle del Cauca**
356 eventos
360 víctimas
- 10 **Chocó**
344 eventos
350 víctimas

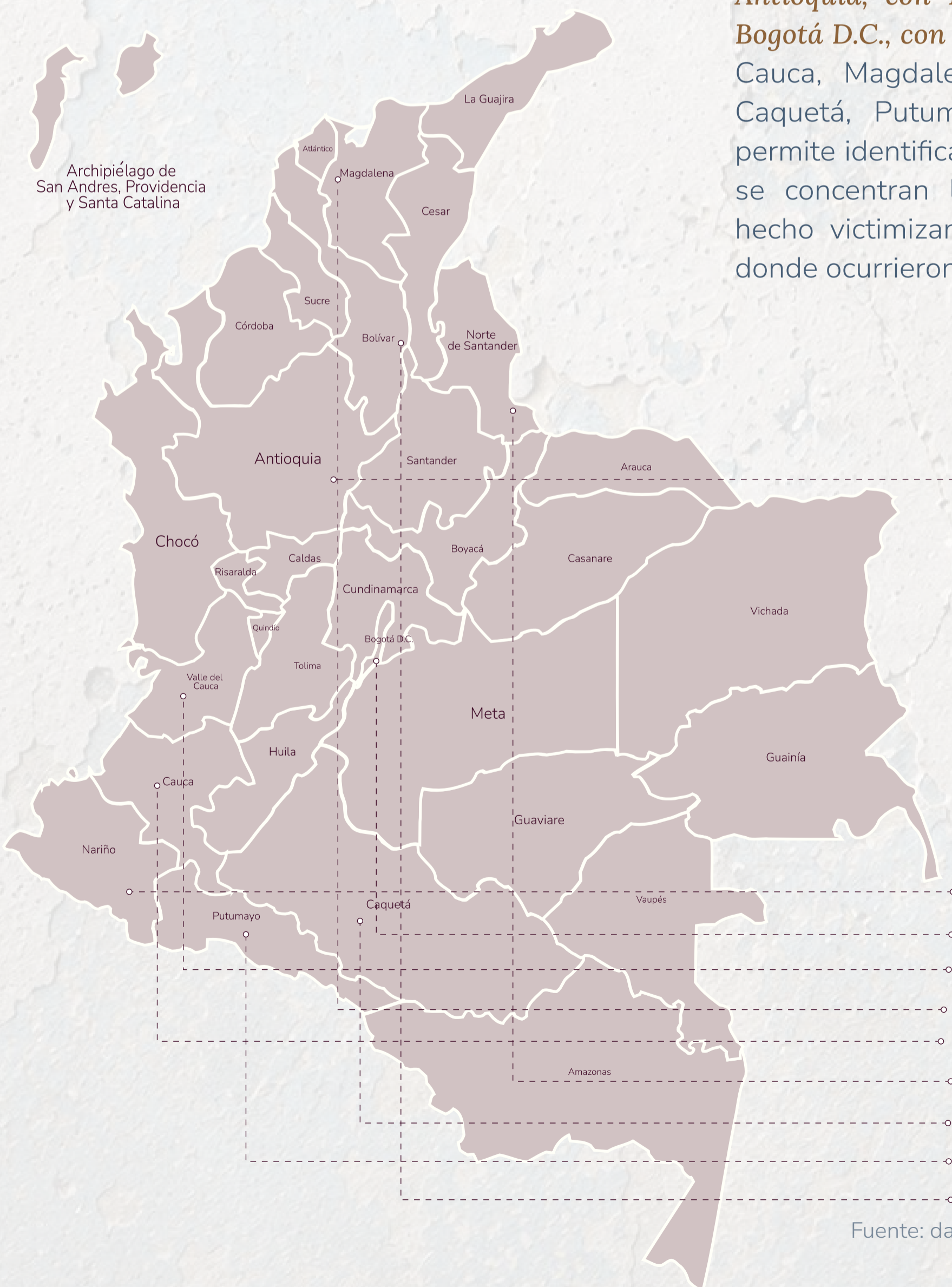


Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.

A escala municipal, Policarpa, en Nariño, registra la mayor afectación, con 618 eventos; le siguen Medellín y Argelia, en Antioquia, con 248 y 228 eventos, respectivamente. También se destacan Valle del Guamuez, Pivijay, Tumaco, Tibú, Bogotá D.C., Buenaventura y Sonsón, algunos de ellos, territorios asociados históricamente a dinámicas de confrontación armada, control territorial y violencia contra la población civil. En conjunto, estos diez municipios reúnen 1.980 eventos.

¿Dónde se encuentran las víctimas de tortura?

De acuerdo con la última ubicación de la población víctima identificada en el RUV, los diez departamentos donde se encuentra el mayor número de víctimas de tortura son



Municipio	Departamento	Número de eventos
Policarpa	Nariño	618
Medellín	Antioquia	248
Argelia	Antioquia	228
Valle del Guamuez	Putumayo	219
Pivijay	Magdalena	161
Tumaco	Nariño	123
Tibú	Norte de Santander	106
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	106
Buenaventura	Valle del Cauca	86
Sonsón	Antioquia	85

Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026

Antioquia, con 1.774 víctimas; Nariño, con 824; y Bogotá D.C., con 703. También se destacan Valle del Cauca, Magdalena, Cauca, Norte de Santander, Caquetá, Putumayo y Bolívar. Esta información permite identificar los territorios donde actualmente se concentran las víctimas registradas por este hecho victimizante, independientemente del lugar donde ocurrieron los hechos.

Antioquia	1.774
Nariño	824
Bogotá D.C.	703
Valle del Cauca	523
Magdalena	476
Cauca	423
Norte de Santander	396
Caquetá	381
Putumayo	374
Bolívar	339

Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.

Voces que resisten: **relatos de dignidad y memoria en el Magdalena Medio**

El Magdalena Medio comprende una amplia extensión de municipios ubicados en torno a la ribera del río Magdalena, territorio donde también confluyeron distintas formas de violencia en el marco del conflicto armado, asociadas al control territorial, la intimidación y la afectación directa contra la población civil. En este contexto, la tortura puede comprenderse como parte de un repertorio más amplio de violaciones a los derechos humanos, junto con homicidios, amenazas, desaparición forzada, secuestro, violencia sexual y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Desde esta perspectiva, en el Magdalena Medio estas prácticas no solo buscaron causar daño físico o psicológico, sino también imponer miedo, castigar liderazgos, controlar comunidades y quebrantar la dignidad de las víctimas y sus familias (Comisión de la Verdad, 2022).

En este contexto, desde el Observatorio de la Unidad para las Víctimas se recogen narrativas de víctimas del conflicto armado que, de distintas maneras, vivenciaron este hecho victimizante. A través de sus relatos, es posible comprender las dinámicas de violencia asociadas a la tortura, reconocida como una grave violación de los derechos humanos que afecta la dignidad, la integridad y la vida de las víctimas y sus familias.

Como referente inicial, la Comisión de la Verdad documenta el relato de una víctima del municipio de Cimitarra (Santander), en el Magdalena Medio, sobre hechos de tortura ocurridos en mayo de 1976 en la base militar de ese municipio. El testimonio se ubica en un contexto de represión contra integrantes y simpatizantes de la Unión Nacional de Oposición (UNO), quienes, según el informe, fueron objeto de amenazas, persecuciones, retenciones ilegales, desapariciones, asesinatos y desplazamientos forzados por parte de integrantes de la fuerza pública.

En este relato, la víctima señala que las personas detenidas fueron sometidas durante varios días a maltratos físicos, quemaduras, exposición al sol, privación de alimentos y agua, y agresiones reiteradas mientras permanecían bajo custodia. Este caso permite evidenciar que la tortura no operó como un hecho aislado, sino como parte de un patrón de persecución política, intimidación y control social en el Magdalena Medio, con afectaciones en municipios como Cimitarra, Barrancabermeja, Puerto Berrío y Puerto Nare (Comisión de la Verdad, 2022, p. 67).



Memoria sobre la retención, la tortura y los daños prolongados

Para poner en contexto los relatos, es importante reconocer quiénes son las personas entrevistadas y el proceso organizativo del que hacen parte. Mireya León y Edwin René Rivera, integran la Asociación de Población Desplazada y Vulnerables Emprendedores en Colombia (APODVENCO), organización ubicada en Barrancabermeja, Santander, vinculada al acompañamiento, la participación y la defensa de los derechos de la población víctima, desplazada y vulnerable. En el Magdalena Medio, APODVENCO aporta a la memoria, la búsqueda de garantías institucionales y el fortalecimiento comunitario, especialmente desde escenarios de participación de víctimas y procesos humanitarios.

Dos voces de resistencia y memoria en el Magdalena Medio. Edwin, padre de familia y campesino, recuerda con nostalgia la libertad de su vida en el campo, donde creció cultivando la tierra, antes de verse obligado a empezar de nuevo en la ciudad y aprender nuevos oficios para sacar adelante a su familia. Mireya León, una mujer con mucha fortaleza, también ha enfrentado las marcas de la violencia vivida por su familia. Aunque ambos reconocen que el daño causado por el conflicto armado no se olvida y que los procesos de atención y reparación aún son insuficientes, sus relatos reflejan resiliencia, apoyo familiar, búsqueda de verdad y la voluntad de reconstruir sus proyectos de vida con dignidad.

Para Edwin Rivera, la tortura debe entenderse como un trato inhumano que no lo debe vivenciar ningún ser vivo, porque es una situación dolorosa y aterradora. Para él implicó estar retenido, amarrado, sometido a dolor, amenazado, expuesto al miedo de perder la vida y obligado a escuchar el sufrimiento de otras personas sin poder hacer nada. En sus palabras, si eso no es tortura, no sabe entonces qué podría serlo.

Relata que vivió en dos ocasiones hechos de retención arbitraria y tortura atribuidos, según su testimonio, a agentes del Estado durante los años ochenta. La primera vez, fue retenido junto con su hermano y otras personas cuando se dirigían a realizar labores del campo en una finca ubicada en el municipio de Puerto Parra, en el Magdalena Medio. Fueron bajados del bus en el que se transportaban, llevados a una base militar y obligados a permanecer durante varios días en zanjas o trincheras, bajo amenazas constantes de muerte. Durante las noches fue testigo de cómo sacaban a algunas personas, quienes gritaban y suplicaban que no les hicieran daño; Edwin indica que estas personas fueron víctimas de desaparición forzada.

Posteriormente, en jurisdicción de San Vicente de Chucurí la violencia volvió a marcar su vida. Fue retenido nuevamente en el sector de Pozo Nutrias, señalado de pertenecer a un grupo armado ilegal, amarrado y sometido a caminar por varios días. En medio de esa situación, permaneció atado y colgado de las manos a un árbol durante toda una noche. Durante la entrevista, recordó que el lazo marcó sus muñecas y sus manos estuvieron lesionadas por un tiempo; y aunque esas marcas hoy son poco visibles, aún están presentes en su memoria. Su testimonio evidencia que la tortura dejó huellas físicas y emocionales que han perdurado a lo largo del tiempo.



Impactos en la familia

Edwin señala que su hermano no volvió a ser el mismo después de los hechos vividos, pues causaron impactos en su salud mental, razón por la cual estuvo internado varias veces en el hospital San Camilo en Bucaramanga. Años después, su hermano fue asesinado por un grupo armado ilegal. Por su parte, Mireya expresa que este hecho dejó a su hermana sola, desamparada y a cargo de sus hijas, quienes aún eran muy pequeñas. El impacto en la vida de su hermana fue muy fuerte, porque perdió a su compañero de vida, tuvo que asumir el rol de proveedora junto a las labores propias del cuidado y, posteriormente, desplazarse forzosamente del terreno donde vivía, por amenazas contra su integridad y miedo a perder la vida.

Desprotección y barreras para el reconocimiento

Mireya relata que la familia no recibió acompañamiento institucional. El miedo, la juventud y la falta de orientación hicieron que no supiera a dónde acudir ni cómo buscar ayuda, especialmente por temor a poner en riesgo la vida. Años después, cuando intentaron buscar apoyo para que su hermana fuera reconocida como víctima del hecho, encontró dificultades por el tiempo transcurrido y por no contar con pruebas documentales suficientes. A pesar de que han transcurrido más de 30 años, el daño continúa presente en la vida familiar, especialmente por la ausencia, la incertidumbre y la falta de respuestas sobre lo ocurrido; aunque conservan la esperanza de que su familiar algún día pueda ser encontrado.

Edwin refiere que, por esos años no tenía el conocimiento que tiene ahora, no existían las instituciones que brindaban atención a las víctimas. Actualmente hace parte de una asociación de víctimas y cuenta con más conocimiento frente a sus derechos.



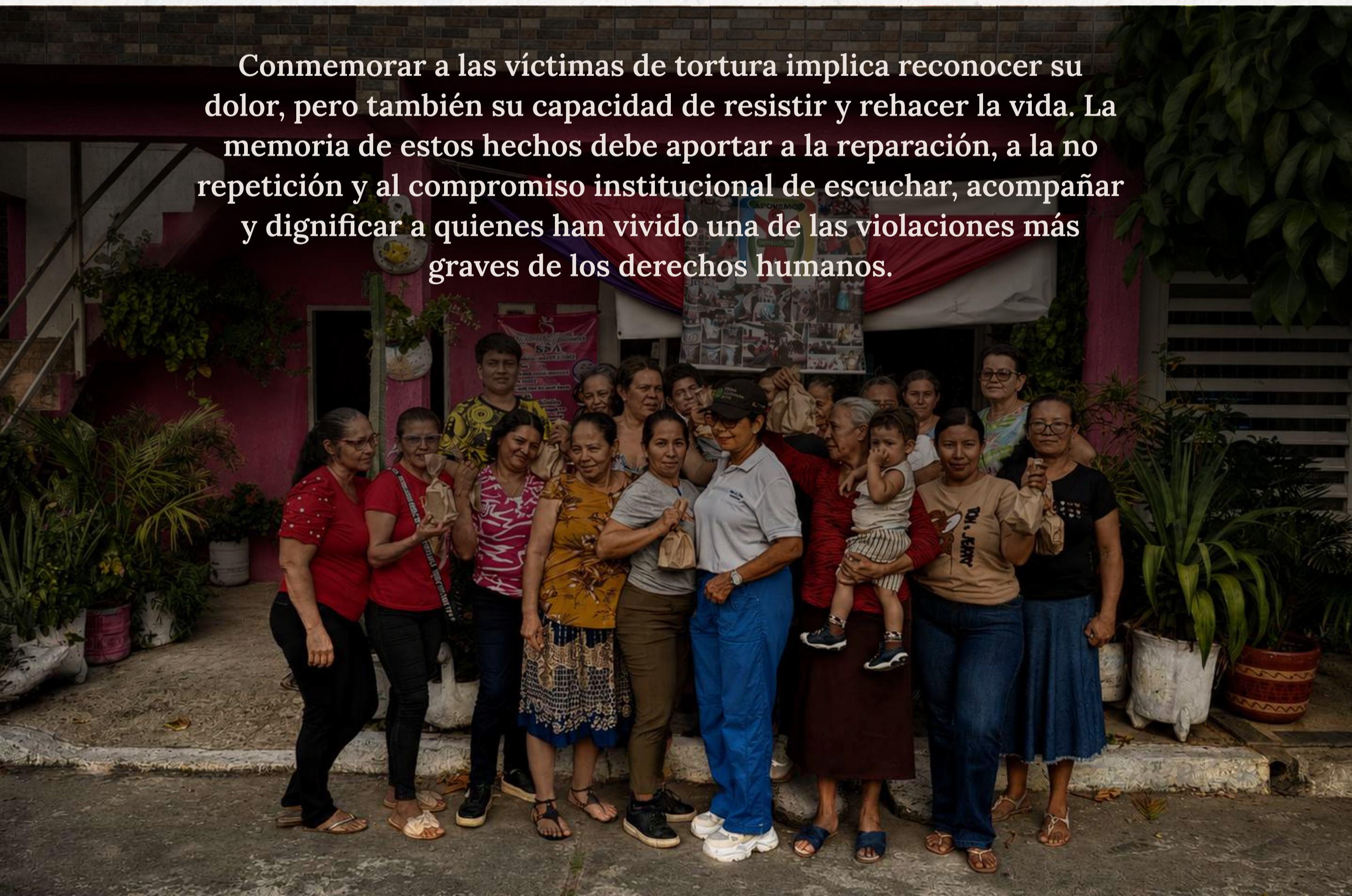
La fuerza de sobreponerse a la adversidad

Debido a constantes retenciones y amenazas por los diferentes actores armados, Edwin debió desplazarse forzosamente y dejar el campo. Dice que el desarraigo del campo transformó profundamente su vida y la de su familia, obligándolos a empezar de nuevo en la ciudad. Aunque afirma que las promesas de reparación, como el acceso a tierras y vivienda no se han materializado, reconoce que su principal motor ha sido su familia y su persistencia, que le han permitido seguir adelante pese a las experiencias de violencia, miedo y sufrimiento.

Para Mireya, las víctimas de tortura, desaparición, secuestro y otros hechos de violencia han tenido que cargar con mucho dolor, tristeza y silencio. Sin embargo, su mensaje es seguir adelante, no perder la fe ni la esperanza, apoyarse en la familia y mantener viva la búsqueda de la verdad.

Como se evidencia en los relatos, la tortura es un hecho victimizante que implica mucho más que el acto en sí mismo, pues suele estar acompañado de otros hechos como amenazas, desplazamiento forzado, desaparición, violencia sexual, homicidio, retenciones y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, estos testimonios permiten comprender que no todos los casos han sido plenamente documentados, debido al temor de las víctimas a perder la vida, a las amenazas recibidas y a la desconfianza frente a la institucionalidad, especialmente cuando los hechos involucran a actores armados o a integrantes de la Fuerza Pública.

Conmemorar a las víctimas de tortura implica reconocer su dolor, pero también su capacidad de resistir y rehacer la vida. La memoria de estos hechos debe aportar a la reparación, a la no repetición y al compromiso institucional de escuchar, acompañar y dignificar a quienes han vivido una de las violaciones más graves de los derechos humanos.



Conclusiones

- La tortura debe comprenderse como una grave violación de los derechos humanos y un hecho victimizante que afecta de manera profunda la dignidad, la integridad física, psicológica y moral de las víctimas. Su reconocimiento desde la Ley 1448 de 2011, el Código Penal colombiano, el Sistema Universal de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos permite entender que no se trata únicamente de causar dolor físico, sino de una práctica orientada a someter, intimidar, castigar o quebrantar la voluntad de una persona. Por ello, su visibilización resulta fundamental para avanzar en el reconocimiento del daño, la reparación integral y las garantías de no repetición.
- Los datos del RUV muestran que la tortura pocas veces aparece sola. En muchos casos estuvo acompañada de amenazas, desplazamiento forzado, desaparición, violencia sexual, secuestro u homicidio. Esto permite comprender que las víctimas no enfrentaron un único hecho de violencia, sino una cadena de afectaciones que transformó sus vidas.
- Los datos históricos muestran que los registros de tortura tuvieron mayor concentración en periodos de intensificación del conflicto armado, especialmente en 1984 y entre finales de los años noventa y comienzos de los 2000. Aunque después de 2005 se observa una disminución general, el aumento gradual desde 2022 evidencia que este hecho sigue siendo relevante para el análisis humanitario y de derechos humanos.
- Territorialmente, la tortura se concentró en departamentos y municipios marcados por disputas armadas, control territorial y violencia contra la población civil. Antioquia, Nariño, Magdalena, Cauca y Caquetá reúnen una parte importante de las víctimas, mientras que municipios como Policarpa, Medellín, Argelia, Valle del Guamuez y Pivijay reflejan afectaciones focalizadas en territorios históricamente golpeados por el conflicto.
- El contexto histórico evidencia que la tortura en el conflicto armado colombiano no fue un hecho aislado, sino una práctica asociada a dinámicas de control territorial, persecución, intimidación y violencia contra la población civil. Su relación con asesinatos selectivos, desapariciones, violencia sexual, amenazas y tratos crueles muestra que fue utilizada para generar miedo, castigar y someter a las víctimas y comunidades. Por ello, comprender su dimensión histórica permite reconocer la profundidad del daño causado y la importancia de preservar la memoria como garantía de verdad y no repetición.
- Los relatos de Edwin Rivera y Mireya León, permiten comprender que la tortura no solo afecta a la víctima directa, sino también a sus familias y comunidades. En ambos testimonios aparecen el miedo, la desaparición, las amenazas, el desplazamiento, la falta de acompañamiento institucional y las barreras para acceder al reconocimiento, lo que evidencia la profundidad del daño y la necesidad de fortalecer la atención integral.

Referencias

Naciones Unidas. (s. f.). Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura.

<https://www.un.org/es/observances/torture-victims-day>

Defensoría del Pueblo. (2021). La Defensoría del Pueblo ha brindado acompañamiento a 47 víctimas de tortura en el país.

<https://www.defensoria.gov.co/-/la-defensor%C3%ADa-del-pueblo-ha-brindado-acompa%C3%B1amiento-a-47-v%C3%ADctimas-de-tortura-en-el-pa%C3%ADs>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2021). Manual criterios de valoración V3.

https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/manual-criterios-de-valoracion-v3/

Naciones Unidas. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

Congreso de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html

Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia C-143 de 2015.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-143-15.htm>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Imprenta Nacional.

<https://centrodehistoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/descargas.html>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). Textos corporales de la crueldad: memoria histórica y antropología forense. CNMH.

<https://centrodehistoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/Textos-corporales-de-la-crueldad-OK.pdf>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Hasta la guerra tiene límites: Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas.

https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/CEV_VIOLACIONES_DIGITAL_2022.pdf

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Sufrir la guerra y rehacer la vida: impactos, afrontamientos y resistencias.

Informe Final.

https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/2022-08/CEV_SUFIRIR%20LA%20GUERRA%20Y%20REHACER%20LA%20VIDA_DIGITAL_2022.pdf

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Mi cuerpo es la verdad: experiencias de mujeres y personas LGBTQ+ en el conflicto armado. Informe Final.

https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/2022-08/CEV_MI%20CUERPO%20ES%20LA%20VERDAD_DIGITAL_2022.pdf

Defensoría del Pueblo. (2021). La Defensoría del Pueblo ha brindado acompañamiento a 47 víctimas de tortura en el país.

<https://www.defensoria.gov.co/-/la-defensor%C3%ADa-del-pueblo-ha-brindado-acompa%C3%B1amiento-a-47-v%C3%ADctimas-de-tortura-en-el-pa%C3%ADs>

Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2025, 24 de julio). Informe de tendencias e impacto humanitario en 2025: Datos acumulados entre enero-junio de 2025.

<https://reliefweb.int/report/colombia/informe-de-tendencias-e-impacto-humanitario-en-2025-datos-acumulados-entre-enero-junio-de-2025-fecha-de-publicacion-24-de-julio-de-2025>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Hay futuro si hay verdad: Informe Final.

<https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad-0>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Magdalena Medio. Informe Final.

https://biblioteca.hegoa.ehu.eus/downloads/21426/%2Fsystem%2Fpdf%2F4637%2FM-7071_CEV_colombia-adentro_08-magdalena.pdf



Unidad para las Víctimas

DÍA INTERNACIONAL EN APOYO A LAS VÍCTIMAS DE TORTURA

Alix Dunieka Aguilar Tirado
Directora General (E)

Fredy Orlando Quintero Mogollón
Subdirector General

Heryck Fabian Agudelo Mendieta
Director de Registro y Gestión de la Información

Óscar Andrés Manosalva García
Subdirector de la Red Nacional de Información

Fabio Andrés Sandoval Bello
Subdirector de Valoración y Registro

Jaime Enrique González Acero
Equipo de Estadísticas y Acreditaciones

Observatorio
Unidad para las Víctimas

Líder Observatorio
Diana Carolina Morales López

Equipo investigadores del Observatorio
Unidad para las Víctimas

José Guillermo Contreras Lovera
Deisy Sánchez Reyes

Apoyo técnico
Alexander Barbosa

Diseño y diagramación
Yeidy Talaga Muñoz

